## INDICE GENERAL

In Memoriam	7
Dedicatorias	9
Contenido	11
Lemas de José Gervasio ARTIGAS y de Gustavo GALLINAL CAR- BAJAL	15
Prólogo por Enrique GILES-ALCÁNTARA	17
Principales abreviaturas utilizadas en el texto	23
INTRODUCCIÓN: LO ORIENTAL EN AMÈRICA LATINA	25
1. La tradición de la República Oriental	27
<ul><li>1.1. La Constitución liberal de 1812.</li><li>1.2. El constitucionalismo de José Artigas.</li></ul>	27 30
<ul><li>1.2.1. Las Instrucciones del Año XIII.</li><li>1.2.2. El proyecto artiguista de Constitución Federal de América del Sud.</li></ul>	30
1.2.3. El proyecto artiguista de Constitución para la Provincia Oriental del Uruguay.	31 32
<ol> <li>1.3. El constitucionalismo de José Batlle y Ordóñez.</li> <li>1.4. Balance de la tradición oriental (1811-1929).</li> </ol>	34 36
2. Las Constituciones orientales de los siglos xix y xx.	37
3. El debate constituyente de la Constitución de 1967.	38
<ul><li>3.1. La mayoría constituyente de 1967.</li><li>3.2. La minoría constituyente de 1967.</li></ul>	40 44
4. Plan de este estudio.	51

30	4 Cortiñas-Peláez: P. Ejecutivo y F. Jurisdiccional	
	PRIMERA PARTE	53
	LA ESTRUCTURA NORMATIVA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL ORIENTAL	
	Premisas metodológicas y conceptuales  Función jurisdiccional de principio y función jurisdiccional	55
	de atribución	55
•	2.1. La función jurisdiccional de principio.	57
	<ul> <li>2.1.1. El control de la constitucionalidad de las leyes.</li> <li>2.1.2. El control de la abrogación de las leyes por una Constitución posterior.</li> </ul>	58 59
	<ul> <li>2.1.3. El Poder Judicial, titular indirecto de la soberanía.</li> <li>2.1.4. El Poder Judicial, guardián de los derechos humanos</li> <li>2.1.5. El recurso de habeas corpus y las situaciones de emergencia (dictadura constitucional) en el Derecho Constitucional oriental (1. Las medidas prontas de seguridad;</li> <li>2. La suspensión de la seguridad individual;</li> <li>3.</li> </ul>	60
	El caso de estado de guerra).	61
	2.2. La función jurisdiccional de atribución.	64
	<ul> <li>2.2.1. La jurisdicción militar.</li> <li>2.2.2. La jurisdicción administrativa autónoma.</li> <li>2.2.3. La jurisdicción electoral (1. La pureza de la elaboración ciudadana del sufragio; 2. La pureza de la emisión del sufragio; 3. La pureza del escrutinio; el con-</li> </ul>	65 68
	tencioso electoral).  2.2.4. La jurisdicción legislativa de impedimento y desafuero (1. El desafuero; 2. La jurisdicción político-penal o de impedimento-impeachment).	<b>7</b> 0 <b>7</b> 7
3.	Recapitulación de esta primera parte.	78
	SEGUNDA PARTE	
	LA REALIDAD DEL DERECHO CONSTITUCIONAL ORIENTAL	81
2.	Método de esta parte. Plan de esta parte. El Poder Judicial.	83 83 85

Indice General 3	105
1. El Judicial como poder soberano y autónomo.	86
3.1.1. Improcedencia de las directivas del Ejecutivo.	86
3.1.2. Negativa genérica al Ejecutivo de la facultad de formularle observaciones.	88
3.1.3. El respeto de las formas de comunicación entre los poderes.	89
3.1.4. "Justicia jerarquizada" no es "Justicia subordinada". 3.1.5. Límite administrativo de la superintendencia de la	89 92
Corte sobre los jueces inferiores.  3.1.6. La facultad de auto-reglamentación y sus límites.	94
3.1.7. Incompetencia de la Corte para promover el juicio po- lítico-penal de impedimento (impeachment).	94
3.1.8. El Judicial, un poder apolítico e inerme ante la fuerza	<i>J</i> 1
del Ejecutivo.	96
3.1.9. Defensa de la inviolabilidad material y moral de los	
jueces.	98
2. El Judicial como guardián del debido proceso.	100
3.2.1. La reserva de la ley respecto del orden y las formali- dades de los juicios.	101
3.2.2. La información para la prueba es inherente quehacer de los jueces, insusceptible de sometimiento a la autorización del Ejecutivo.	101
	103
3.2.4. El Ejecutivo subvierte el orden jurídico al crear una "jurisdicción paralela".	04
3.2.5. De las exigencias formales de la solicitud de allanamiento.	04
3.2.6. La prueba policial: fragilidad fáctica y nulidad juris-	.06
3.2.7. Del diligenciamiento probatorio de principio en la sede	07
3.2.8. Del deber del Ejecutivo de auxiliar y obedecer a los	08
3.2.9. Responsabilidad del Ejecutivo por la vigilancia de los procesados durante sus interrogatorios en sedes del Po-	09
3.2.10. Establecimiento y valoración de la prueba, y auto de procesamiento, son facultades privativas de la judica-	
catura. 1	11

CORTINAS-IELAEZ. I. DIEGOTIO I I. TOROBIGOZO	Cortiñas-Peláez:	P.	Ejecutivo	Y	F.	JURISDICCIONA
--	------------------	----	-----------	---	----	---------------

306	Co	rtiñas-Peláez: P. Ejecutivo y F. Jurisdiccional	
3	3.2.11.	Del respeto y cumplimiento de la cosa juzgada por el Poder Ejecutivo.	112
3.3.	Del re ejecuc	espeto de los requisitos de preparación del proceso y de ión de lo juzgado: las garantías de la "debida prisión".	114
3.4.	El red	curso de habeas corpus y la "dictadura constitucional".	118
		La competencia de principio del juez de instrucción. La opción de salida del país: la distinción entre liber-	119
		tad bajo caución juratoria y libertad bajo fianza.	119
		La orden judicial de libertad o de salida del país, y su trámite negativo.	120
		El juez de instrucción, órgano de un Poder constitu- cional desconocido por el Ejecutivo.	121
	3.4.5.	Una sugestión de denegación de justicia mediante des- viación de procedimiento.	122
	3.4.6.	La Corte asume la defensa del Judicial frente al Ejecutivo.	124
		3.4.6.1. La Asamblea levanta y el Ejecutivo reimplanta las medidas prontas de seguridad. 3.4.6.2. La Cámara de Representantes inicia juicio político - penal de impedimento (impeachment) al presidente de la República, declarando que hay lugar a la formación de causa y acusándolo ante el Senado por violación de la Cons-	124
		titución.	126
		3.4.6.3. Los fundamentos de voto de la mayoría de la Suprema Corte de Justicia.	128
		<ul><li>3.4.6.4. Los fundamentos de voto de la minoría de la Suprema Corte de Justicia.</li><li>3.4.6.5. El Ejecutivo reitera su negativa de libertad,</li></ul>	131
		"en uso de su potestad privativa de arresto por razones de seguridad pública, bajo medidas prontas".	133
	3.4.7.	El Legislativo desestima un proyecto del Ejecutivo contrario a la vigencia del recurso de habeas corpus	
		bajo situaciones de emergencia.	133
3.5.	Recap	pitulación de esta función jurisdiccional de principio.	134
4. La	funció	n jurisdiccional de atribución: la jurisdicción militar.	137

		INDICE GENERAL	307
4.1	. La j	urisprudencia tradicional de la Suprema Corte.	138
	La se nal e ción que	entencia unánime de 1971 inaplicando por inconstitucio- el Código Penal Militar en cuanto establece la jurisdic- militar para "personas extrañas al Ejército y la Marina intervinieran como coautores o como cómplices" de un	
		o militar.	140
		. Los hechos.	141
		La excepción de inconstitucionalidad.  Los fundamentos de la Suprema Corte de Justicia [1. Rechazo del criterio de la comisión redactora del Código Penal Militar; 2. La Ley Orgánica Militar distingue entre el personal "civil" y el personal "auxiliar"—equiparado o asimilado al personal militar "combatiente"; 3. La Constitución garantiza a las personas civiles el derecho de ser juzgadas "por sus pares", los jueces del fuero común; y no por otro órgano jurisdicional ad hoc como lo son los tribunales militares; 4. La distinción entre la "función-poder" y la simple función jurisdiccional; 5. La jurisdicción militar, justicia subordinada, únicamente se mueve cuando el comandante en jefe así lo dispone; 6. La jurisprudencia oriental, incluso bajo el anterior Código Penal Militar del siglo xix, sostuvo que el delito, aun cometido en un cuartel, exige que el delincuente tenga carácter de militar o asimilado para someterlo a la jurisdicción militar, sometimiento improcedente —respecto de un "paisano"— mediante reglamento (de la Escuela Mi litar) por ser materia reservada a las leyes; 7. La Corte Suprema de los Estados Unidos del Norte entiende que la jurisdicción de las cortes marciales se limita a las personas que en el mômento integran las fuerzas	141
10	171 TO:	armadas].	143
4.3.	paz.	ecutivo decreta la movilización de civiles en tiempo de	147
	•	La mayoría de la comisión de legislación de la Asamblea declara la improcedencia constitucional, pero no	
	4.3.2.	va "más allá de esta comprobación". La minoría de la comisión de legislación de la Asam-	148
		blea entiende que el Ejecutivo utiliza sus facultades	
	4.3.3.	ordinarias.  La crítica doctrinal.	149 149

	<u></u>	
	El Ejecutivo decreta "Estado de Guerra interno", previa autorización de la Asamblea General.	150
4.5.	El Ejecutivo consolida la expansión de la jurisdicción mili-	
	tar: la Ley núm. 14068 de Seguridad del Estado de julio de 1972.	153
	4.5.1. Una discusión legislativa en "estado de guerra interior" (1. La jurisdicción militar y los derechos de acusados y abogados. 2. La jurisdicción militar y el fuero	
	parlamentario).	153
•	4.5.2. La iniciativa del Poder Ejecutivo: motivación del men- saje.	158
	·	
	4.5.3. La iniciativa del Poder Ejecutivo: líneas normativas. 4.5.4. La doctrina oriental ante la iniciativa.	161 162
	4.5.4.1. El señalamiento ministerial de carencias nor-	
	mativas.	162
	4.5.4.2. Síntesis de las respuestas doctrinales (1. Los antecedentes del proyecto. 2. Las carencias, el	
	vacío normativo alegado por el Ejecutivo. 3.	
	Los "mecanismos anticuados" vigentes. 4. Im-	
	pedir la destrucción del orden interno. 5. Con-	
	tinuar la dictadura o restablecer la vigencia	
	de la Constitución. 6. El Poder Judicial es des-	
	pojado. 7. La desconexión entre los poderes	
	Ejecutivo y Judicial. 8. La desconfianza del	
	Ejecutivo en el Poder Judicial. 9. La tipifi-	
	cación a los sediciosos del delito de "asocia- ción para delinquir". 10. La regulación res-	
	trictiva de los derechos individuales. 11. La	
	competencia exclusiva de la justicia militar.	
	12. La movilización de civiles en tiempos de	
	paz y su sometimiento a la jurisdicción dis-	
	ciplinaria y penal militar. 13. El "estado de	
	guerra interior". 14. La suspensión de la se-	
	guridad individual. 15. Las medidas prontas	
	de seguridad no son un estado de sitio. 16. Las	
	delegaciones al Ejecutivo mediante ley susti-	
	tutiva de las medidas prontas de seguridad.	
	17. La implantación de sistemas de seguridad,	
	facultada al Ejecutivo. 18. El régimen carce-	
	lario especial. 19. La facultad al Ejecutivo de	
	suspender reuniones. 20. La exención genérica	

## INDICE GENERAL

de responsabilidad penal a funcionarios poli-	
ciales y militares. 21. Las zonas militares so-	
metidas al mando militar. 22. La reforma	
del procedimiento penal para conformarlo con	
la Constitución. 23. El desconocimiento de la	
cosa juzgada y de la prohibición constitucio-	
nal del non bis in idem. 24. El secreto del pre-	
sumario. 25. Las infidencias del sumario. 26.	
Las medidas nocturnas. 27. Allanamiento en	
residencias de particulares. 28. El allanamien-	
to en oficinas públicas. 29. La excarcelación	
provisional y la libertad condicional. 30. Las	
potestades liberatorias de la Suprema Corte	
de Justicia. 31. El llamado al pueblo para ple-	
biscitos "consultivos". 32. La inversión del	
principio de responsabilidad directa del Po-	
der Público. 33. Las disposiciones en materia	
de prensa escrita).	163
4.5.5. El proyecto sustitutivo del Senado, hoy Ley núm.	
14.068 (una reforma sustancial y formal de la legisla-	
ción penal oriental).	186
4.5.6. El debate legislativo de la ley núm. 14.068.	189
4.5.6.1. La mayoría legislativa de 1972.	189
4.5.6.2. La mayoría: los mejoramientos de la ley fren-	
te al proyecto.	196
4.5.6.3. La minoría legislativa de 1972.	198
4.5.7. Primeras perspectivas de la praxis de la ley núm.	
14.068: dos opiniones doctrinales.	208
4.5.8. Una posible derogación de la Ley núm. 14.068 o de-	
creto de amnistía.	214
4.6. Recapitulación sobre la función jurisdiccional de atribución	
en lo militar.	216
La función jurisdiccional de atribución: el Tribunal autónomo de	
lo Contencioso Administrativo.	220
5.1. La mayoría del tribunal.	221
5.2. La minoría del tribunal.	221
5.3. La doctrina tradicional y mayoritaria.	222
5.4. La doctrina más reciente y su crítica al tribunal.	222
La función jurisdiccional de atribución: la Corte Electoral.	223
6.1. El fraude en la elaboración ciudadana del sufragio.	224
6.2. El fraude en la emisión del sufragio.	226

5. *La* lo

6. *La* 

310	Cortiñas-Peláez: P. Ejecutivo y F. Jurisdiccional	
	. El fraude decisivo: la alteración de las fases del escrutinio. . La Corte Electoral, jurisdicción impotente ante el fraude del	227
	Poder Ejecutivo.	228
7. <i>La</i>	jurisdicción de atribución del Legislativo: desafuero e impedi-	
	nlo.	229
7.1	. El contorno histórico.	229
7.2	. Un proyecto de nueva ampliación de la jurisdicción militar:	
	el Ejecutivo propone "la consolidación de la paz".	232
	7.2.1. Repudio político a la iniciativa.	233
	7.2.2. Condena doctrinal de la iniciativa.	233
7.3	. Medidas prontas de seguridad ante la renuencia legislativa a una nueva prórroga de la suspensión de la seguridad indivi-	
	dual.	234
7.4	. Resumen del contorno histórico.	235
7.5	. El Ejecutivo solicita el desafuero de un senador ante su Cá-	
	mara.	236
	7.5.1. Las reservas al fundamento de la solicitud.	236
	7.5.2. Los poderes de la comisión del Senado: desconoci-	
	miento y retaceo.	237
7.6	7.5.3. Desestimación inminente y cambio de procedimiento. Un representante inicia juicio político de impedimento al senador, pero la Cámara decide no acusar ante el Senado. (La instrucción parlamentaria: 1. En cuanto a los hechos ale-	238
	gados; 2. En cuanto al derecho aplicable).	<b>2</b> 39
7.7.	El Ejecutivo ante la decisión jurisdiccional del Legislativo. 7.7.1. Mensaje del Ejecutivo a la Asamblea General: fun-	241
	damentos.	243
	7.7.2. Decreto disolviendo las cámaras: fundamentos.	243
	7.7.3. Decreto de disolución: parte dispositiva.	244
	7.7.4. Resoluciones complementarias del Ejecutivo.	244
	7.7.5. Una perspectiva jurídica de los actos del Ejecutivo:	
	aciertos.	244
	7.7.6. Una perspectiva jurídica de los actos del Ejecutivo: reservas.	250
	capitulación de la función jurisdiccional de atribución en ma- ia no- militar.	255
CON	CLUSIÓN GENERAL	257
	OGO (Acto No. 8 de 1977).	267
	IOGRAFÍA (citada abreviadamente en las notas).	289
	AUTOR	
LJT/L	AUIUK '	313